



C I R C U L A R CSJATC17-127

Fecha: lunes, 10 de julio de 2017

Para: **TODOS LOS DESPACHOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

Asunto: "Oficio OAIO17-588. Difusión Sentencia T-478 de agosto de 2015."

De conformidad con lo decidido en Sala Ordinaria N° 21 de julio 6 de la presente anualidad, remito oficio OAIO17-588 suscrito por la Doctora Leonor Cristina Padilla Godín, Directora de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial, en cumplimiento del artículo 7° de la Sentencia T-478 del 3 de agosto de 2017, con la ponencia de la Magistrada Gloria Stela Ortiz Delgado, la cual de 88 folios y se encuentra publicada en la página web de la Corte Constitucional.

Esta Circular se expide con fundamento en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Nacional.

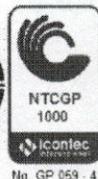
Cordialmente,

CLAUDIA REGINA EXPÓSITO VELEZ
Presidenta

Anexo: 2 folios

CREV/lmc

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Coordinación de Asuntos
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

OAI017-588
Bogotá, D. C., jueves, 29 de junio de 2017
EXPCSJ17-3100

Señora
MARÍA PAULA SAAVEDRA AVILÉS
mpsaavedraa@unal.edu.co

Asunto: "DERECHO DE PETICIÓN"

Estimada señora María Paula:

Acuso recibo de su escrito radicado en esta Corporación el 16 de junio de 2017, mediante el cual presenta interrogantes en relación con Sentencia T-478 de 2015 de la Corte Constitucional lo siguiente:

- a. *"Se me informe en qué medio expedito se difundió la sentencia en cuestión, y la fecha en que se realizó tal difusión.*
- b. *Se me informe de qué manera se ha encargado Consejo Superior de la Judicatura en garantizar que los despachos judiciales del país tomen las medidas preventivas necesarias de acuerdo al Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la obligación de proteger el derecho a la educación de los menores, así como garantizar que el mismo sea un espacio de respeto por la diversidad, la pluralidad y la igualdad en la diferencia".*

Sobre el particular y en relación con la pregunta (a.) me permito informarle que copia de su escrito se ha remitido por el correo interno Sistema SIGOBius, a la Unidad del CENDOJ de esta Corporación, para su conocimiento, conforme a las funciones asignadas a esa Unidad, a efectos de que le den respuesta en relaciones con la actuaciones adelantadas, para dar cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia T-478 de 2015 y la difusión de la misma, así como el medio por el cual se realizó la difusión de la sentencia en mención.

Por último, en relación la pregunta (b.) me permito precisar que el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo previsto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, no puede dar órdenes a los operadores judiciales, puestos que estos son autónomos en sus decisiones, conforme a los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia, quienes están sometidos al imperio de la Ley.

Sin embargo, cabe señalar que en caso de existir algún tipo de irregularidad cometida por algún juez en el ejercicio de sus funciones, le informo que los competentes para conocer y adelantar actuaciones que investiguen su conducta, son los Consejos Seccionales de la



Hoja No. 2

Judicatura conforme lo previsto en los artículos 101 y 114 de la Ley 270 de 1996, ante quienes deberá presentar las pruebas que se tengan.

No obstante lo anterior copia de su escrito se pondrá en conocimiento de los Consejos Seccionales de la Judicatura y en caso de considerarlo procedente repliquen dentro del ámbito de su jurisdicción la difusión de la sentencia T-478 de 2015 y verifiquen su cumplimiento.

Cordialmente,

Leonor C. Padilla Godin

LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN

C.C.: Unidad Centro de Documentación Judicial -Cendoj
-Consejos Seccionales de la Judicatura

nmp

